República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2019-00809**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Reconoce personería Requiere

De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería a la abogada LILIA AURORA GUERRERO BARRETO, portadora de la T.P. 68.137 del C.S. de la J, para representar a la sociedad demandada ATCO INGENIERIA DE NEGOCIOS SAS, en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Ahora bien, solicita dicha apoderada que los dineros a favor de la demandada, sean elaborados a su nombre y transferidos a la OFICINA DEL BANCO AGRARIO DE GUATAQUE – BOYACÁ, y de ser necesario a órdenes de uno de los juzgados de dicha localidad, con motivo de la pandemia COVID 19, se le imposibilita desplazarse a la ciudad de Medellín para el cobro de dichos títulos.

Frente a la anterior manifestación, el Despacho ha de señalar que dada la pandemia del COVID 19, se han establecido dos alternativas para el cobro de títulos judiciales, la primera de ellas, es el cobro directamente en el Banco Agrario Sucursal Carabobo de Medellín por Ventanilla y la segunda, es con abono a cuenta, para lo cual se debe aportar certificación bancaria de la que se infiera el número y tipo de la cuenta del destinatario.

En tal orden de ideas, y para el efectivo pago de los títulos judiciales de la sociedad demandada, a nombre de su apoderada la doctora LILIA AURORA GUERRERO BARRETO, **se le requiere a fin de que aporte la respectiva certificación bancaria,** para efectos de realizar el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta y así no tendrá que desplazarse hacia ésta localidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez
22

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cdd443e8f8c33353a9852e4cd6ffd67d0912b1613035ecd81a36cb8f369842d
Documento generado en 11/12/2020 10:42:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica